



**PROVIDENCIA, 29 SEP 2015**

EX. N° 1566 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8° letra g), en concordancia con lo dispuesto en su artículo 10° N°7 letra e) de su reglamento, contenido en el del D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N°1562 de 20 de Abril de 2006, N°1763 de 6 de Octubre de 2009 y N°1383 de 27 de Diciembre de 2011, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que en Memorandum N°18.964 de 24 de Agosto de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación solicita Trato Directo para la contratación de la empresa **TOMA ARQUITECTOS LTDA. RUT.N° 76.399.256-K**, para la ejecución del **"DISEÑO E INTERVENCION PARTICIPATIVA EN PATIO SUR, INFANTE 1415"**.-

3.- El Acuerdo N°876 adoptado en Sesión N°57 de 24 de Agosto de 2015, modificado por Acuerdo N°984 de la Sesión N° 65 de 21 de Septiembre de 2015 de Comisión de Hacienda.-



**DECRETO:**

1.- Contrátase por trato directo a la empresa **TOMA ARQUITECTOS LTDA. RUT.N° 76.399.256-K**, para la ejecución del **"DISEÑO E INTERVENCION PARTICIPATIVA EN PATIO SUR, INFANTE 1415"**, fundado en el artículo 10 N°7 letra m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Servicios especializados.-

2.- La contratación se registrará por los términos de referencia y las especificaciones técnicas del Proyecto, por la oferta de la Consultora y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato se desglosa en las siguientes Etapas:

**ETAPA N° 1 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION**

**ETAPA N° 2 TALLERES Y DISEÑO PARTICIPATIVO**

**ETAPA N° 3 TALLERES COMUNITARIOS DE MATERIALIZACION**

4.- El contrato será a **SUMA ALZADA** y su valor asciende a 508 UF neto afecto a 10% de impuestos.-

4.1.- La forma de pago será a través de los siguientes estados de pagos:

**1er. ESTADO DE PAGO:**

El primer Estado de Pago será de un 30% del valor total del Contrato, correspondiente a 152 UF más impuesto del 10%, y se cursará una vez terminada la Etapa N° 1 y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Providencia, valorizada a la UF del día de aprobación de la Etapa.

**2° ESTADO DE PAGO:**

Será de un 40% del valor total del Contrato, correspondiente a 203 UF más impuesto del 10% y se cursará una vez terminada la Etapa N° 2 y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Providencia, valorizada a la UF del día de aprobación de la Etapa.

*km*

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1566 / DE 2015.-

**3er. ESTADO DE PAGO:** Será de un 30% del valor total del Contrato, correspondiente a 153 UF más impuesto del 10% y podrá ser cursado una vez terminada la Etapa N°3 y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Providencia, valorizada a la UF del día de aprobación de la Etapa.-

5.- La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo del arquitecto de Departamento Asesoría Urbana asignado para ello y de un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante ITS, quien será el encargado de visar los encargos entregados por la empresa y definidos en los artículos siguientes, dependiendo de la etapa en la que se encuentre el proyecto. El encargado administrativo del contrato será el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la Empresa que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- La Empresa definirá previamente con la ITS el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán. El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° del ITS. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa por el ITS a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

6.3.- Si los servicios extraordinarios o aumentos de servicio se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la Empresa.-

7.- En el caso que la empresa se atrase en la entrega del trabajo más allá del plazo señalado para cada una de las etapas, en corregir las observaciones, o en los plazos establecidos para la entrega final del mobiliario incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del Contrato, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Supervisión Técnica, de aplicar multas al Consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos de referencia o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados de la Empresa.
- c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.
- d) Deficiencia en los trabajos ejecutados.-

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

*kan* 8.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

9.- El plazo de ejecución de cada etapa será el siguiente:

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1566 / DE 2015.-

**ETAPA N° 1:** Tendrá un plazo de 20 días hábiles a partir de la orden de inicio del encargo por parte de la Municipalidad, el que se formalizará por una acta de entrega de terreno, además quedará registrada en el Libro de Proyecto.-

**ETAPA N° 2:** Tendrá un plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la etapa N° 1 y una vez dada la orden de inicio del encargo por parte de la Municipalidad, la cual quedará registrada en el Libro de Proyecto.-

**ETAPA N° 3:** Tendrá un plazo de 20 días hábiles a partir de la aprobación de la etapa N° 2 y una vez dada la orden de inicio del encargo por parte de la Municipalidad, la cual quedará registrada en el Libro de Proyecto.-

10.- Al momento de la firma del contrato, la Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por un monto equivalente al 2% del valor total contratado (impuesto incluido), a la vista e irrevocable, expresada en pesos, considerando el valor del contrato en pesos con valor de la UF el día de la emisión de la garantía, la que garantizará el Fiel y Oportuno cumplimiento de lo encargado y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 120 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio, plazo en el cual se encontrará en período de garantía el equipamiento fabricado.-

11.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato respectivo donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. La empresa contratista tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación el presente Decreto para suscribir el contrato y acompañar la garantía de fiel cumplimiento.-

12.- El presente Decreto será notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.004.009.001
Subprograma:01
CMP: 41-1865

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IMYJ/mds.

**Distribución:**

Interesado

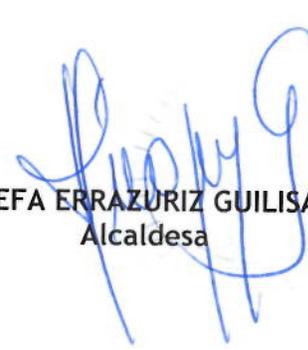
Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Decreto en Trámite N° 2103 /



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa